

DECISIÓN Nº 1/93 DEL COMITÉ MIXTO CEE-ISLANDIA

de 20 de enero de 1993

por la que se modifica el Protocolo nº 3 relativo a la definición de la noción de « productos originarios » y a los métodos de cooperación administrativa

(93/107/CEE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia, firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972,

Visto el Protocolo nº 3 relativo a la definición de la noción de « productos originarios » y a los métodos de cooperación administrativa, en lo sucesivo denominado el « Protocolo nº 3 », y, en particular, su artículo 28,

Considerando que las norma de origen de la lista del Anexo III del Protocolo nº 3 para las prendas, complementos del vestir y demás artículos de peletería de la partida SA 4303 prevé la fabricación de estos productos a partir de peletería curtida o adobada, sin ensamblar, de la partida SA 4302;

Considerando que, no obstante, una nota a pie de página autorizaba hasta el 31 de marzo de 1990 la utilización de peletería ensamblada de suslik, ardilla gris siberiana y hámster de la partida SA 4302;

Considerando que conviene volver a reintroducir esta exención por un plazo de dos años así como autorizar la utilización de peletería ensamblada de pieles de burun-

duk, pechaniki, pahmi, cordero de China y cabrito de China,

DECIDE :

Artículo 1

La llamada (1) y la nota a pie de página en la lista anexa a la presente Decisión se insertan a la lista del Anexo III al Protocolo nº 3 del Acuerdo CEE-Islandia.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de septiembre de 1992.

Hecho en Bruselas, el 20 de enero de 1993.

*Por el Comité Mixto**El Presidente*

H. HAFSTEIN

ANEXO

Lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario

Partida SA	Designación de la mercancía	Trabajo o transformación que, realizado sobre materias no originarias, confiere el carácter de producto originario
(1)	(2)	(3)
4303	Prendas, complementos de vestir y demás artículos de peletería	Fabricación a partir de peletería curtida o adobada sin ensamblar de la partida 4302 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Hasta el 31 de octubre de 1994 podrán utilizarse pieles ensambladas de suslik, ardilla gris siberiana, hámster, burunduk, pechaniki, pahmi, cordero de China y cabrito de China de la partida 4302.